



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

ÁLVARO DÍAZ FERRER
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0130

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 18 de julio de 2019, el Querellante, Sr. Álvaro Díaz Ferrer (“Sr. Díaz”), incoó la presente Querrela en contra de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Autoridad”). El 10 de septiembre de 2019, la parte Querrellada, presentó *Moción de Desestimación*, en la que alegó que el Querellante notificó la Querrela a la Autoridad pasado el plazo reglamentario de quince (15) días para así hacerlo. Por su parte, el Sr. Díaz, el 16 de septimebre del año en curso, incoó *Moción en Contestación a Solicitud de Desestimación*. En esta adujo que el Negociado le envió un comunicado en el que se le indica que por error involuntario no se le envió copia del recurso ponchado.

Así las cosas, se **ORDENA** a las partes a comparecer a una **Vista Evidenciaria** a celebrarse el **14 de noviembre de 2019**, a la **1:00 p.m.** en en el Salón de Conferencia, área de los Comisionados del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio Seaborne Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera **Suite 701**, San Juan, Puerto Rico.. Las partes deberán presentar los documentos y testigos necesarios para sustentar sus alegaciones.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con el señalamiento anterior, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria. Las partes tienen el derecho de comparecer a la Vista Evidenciaria representados por un abogado. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista Evidenciaria podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de alegaciones y, a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Tatiana Vallescorbo

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 31 de octubre de 2019. Certifico además que hoy, 31 de octubre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0130 y he enviado copia de la misma a: rebecca.torres@prepa.com y colmado.diazz@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Autoridad de Energía Eléctrica

Lcda. Rebecca Torres Ondina
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Álvaro Díaz Ferrer

Villas de San Miguel
5 Calle San Miguel
Bayamón, P.R. 00959

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 31 de octubre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria